

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO

PLAN 2023

**PÓLIZAS CON FECHA DE ENTRADA EN VIGOR
HASTA EL **31-05-2024** (INCLUSIVE)**

CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA VIGOR	CAMBIOS
1.0	01/01/2023	Versión inicial
1.1	31/05/2023	Se incorpora la subvención para pólizas con fecha de entrada en vigor entre el 1-06-2023 y 31-05-2024 ambos inclusive.

ÍNDICE

PÁG.

1. ANTECEDENTES	3
2. MODIFICACIONES RESPECTO PLAN ANTERIOR	3
3. BENEFICIARIOS	3
4. EXCLUSIONES.....	3
5. LÍNEAS SUBVENCIONADAS Y PORCENTAJE	4
6. SUBVENCIÓN ADICIONAL	6
7. SISTEMA DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	7
8. LÍMITES DE SUBVENCIÓN.....	7
9. CONSIDERACIONES DE INTERÉS	9

1. ANTECEDENTES.

La Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León ha integrado en su Plan Estratégico de Subvenciones las destinadas a los seguros agrarios, al considerar el sistema de seguros agrarios como una herramienta útil para la gestión de los riesgos que afectan a las producciones y explotaciones y como un instrumento básico en el desarrollo de la política de ordenación agraria.

Con este fin determina conceder una subvención para el pago de las primas correspondientes a aquellos Seguros Agrarios Combinados que incluyan cosechas o explotaciones de ganado, situadas dentro de los límites geográficos de dicha Comunidad.

2. MODIFICACIONES RESPECTO AL PLAN ANTERIOR.

Se incluye una subvención adicional para los titulares de explotaciones agrarias que se encuentren ubicadas en zonas de especial incidencia (ZEI), aplicable en la línea de ganado vacuno de reproducción y producción (L-401) cuando el NIF del asegurado figure en la base de datos proporcionada por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

3. BENEFICIARIOS.

- En las líneas 317, 318 y 326, asegurados que contraten módulos subvencionados de pólizas con fecha de entrada en vigor hasta el 31-05-2023 inclusive. (Orden de 11 de abril de 2022).
- Para las restantes líneas, asegurados que contraten módulos subvencionados de pólizas con fecha de entrada en vigor entre el 1 de junio de 2023 y el 31 de mayo de 2024. (Orden de 29 de mayo de 2023).
- Asegurados que se encuentren en la base de datos de Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS de ENESA) en la fecha de entrada en vigor de la póliza.

4. EXCLUSIONES.

- Asegurados que tengan la consideración de Administración Pública.
- Pólizas de seguro contratadas por empresas que tengan la condición de Gran Empresa.

5. LÍNEAS SUBVENCIONADAS Y PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN.

LÍNEAS DE SEGURO AGRÍCOLA

PORCENTAJE

300 FRUTALES

Módulo 1.....	30%
Módulo 2.....	30%
Módulo P	30%

307 HORT. AIRE LIBR OT/INV.

Cultivos:

Patata (cod.15)

Módulo 1.....	10%
Módulo 2.....	10%
Módulo 3.....	10%
Módulo P	10%

309 HERBÁCEOS EXTENSIVOS

Módulo 2.....	10%
---------------	-----

310 FRUTOS SECOS

Cultivos:

Almendra (002)

Avellano (003)

Nogal (004)

Pistacho (005)

Módulo 1.....	10%
Módulo 2.....	10%
Módulo P	10%

312 UVA DE VINO PEN/I.BALEARS

Módulo 1 (SB)	10%
Módulo 2A (SB + GA1).....	10%
Módulo 2B (SB +GA1+GA2).....	10%
Módulo 3(SB+GA1+GA2+GA3).....	10%
Módulo P	10%

315 FORRAJEROS

Cultivos:

Alfalfa (cod.02,18,401,402,403,404 y 405)

Veza (cod.13)

Esparceta (cod.026, 027 y 029)

Módulo 1.....	20%
Módulo 2.....	20%
Módulo P	10%

317 CEREZA.

Módulo 1.....	30%
Módulo 2.....	30%
Módulo P	30%

318 HORTALIZAS AL AIRE LIBRE CICLO PRIMAVERA-VERANO.

Cultivos:

Cebolla (código 06)

Pimiento (código 015)

Judía verde (código 010)

Módulo 1.....	10%
Módulo 2.....	10%
Módulo 3.....	10%
Módulo P	10%

326 INDUSTRIALES NO TEXTILES.

Cultivos:

Remolacha (código 016)

Lúpulo (código 015)

Módulo 1.....	20%
Módulo 2.....	20%
Módulo P	20%

330 AJO

Módulo 1.....	10%
Módulo 2.....	10%
Módulo 3.....	10%
Módulo P	10%

LÍNEAS DE SEGURO DE GANADO

PORCENTAJE

401 VACUNO REPRODUCTOR.....	10%
402 VACUNO CEBO	10%
404 OVINO Y CAPRINO	10%
405 EQUINO	10%
406 AVIAR DE CARNE	10%
407 AVIAR DE PUESTA.....	10%
408 PORCINO.....	10%
409 TARIFA GRAL. GANADERA	10%
410 COMPENSAC.PÉRDIDA PASTOS	25%
411 APICULTURA	10%
415 GASTOS RYD Y GARANTÍA ADICIONAL RYD EN SEGUROS DE VIDA:	

ESPECIE	RÉGIMEN	% DE SUBVENCIÓN
VACUNO	TODOS	30%
OVINO Y CAPRINO	TODOS	30%
PORCINO	TODOS	30%
EQUINO	TODOS	30%
AVIAR	TODOS	30%
CIUNÍCOLA	TODOS	30%
ACUÍCOLA CONTINENTAL	TODOS	30%

6. SUBVENCIÓN ADICIONAL.

- Subvención **sobre base de datos por “Joven agricultor”**10%

Se trata de una subvención adicional a la general, aplicable a los asegurados de todas las líneas subvencionadas por la Consejería, que estén incluidos en la base de datos proporcionada, anualmente, por la Consejería, considerados como “Joven agricultor”.

Esta subvención está condicionada al compromiso de estos beneficiarios de mantener la suscripción del seguro durante un periodo ininterrumpido de 4 años.

- Subvención sobre base de datos por “Zona ZEI”10%

Se trata de una subvención adicional a la general, aplicable a los asegurados de la **línea de ganado vacuno de reproducción y producción (L-401)**, que estén incluidos en la base de datos proporcionada, anualmente, por la Consejería, titulares de explotaciones agrarias que se encuentren ubicadas en zonas de especial incidencia.

7. SISTEMA DE APLICACIÓN.

El porcentaje de subvención establecido, detallado en el apartado 5, **se aplicará sobre la prima comercial base neta, una vez deducidas las bonificaciones y descuentos y sin tener en cuenta el recargo de contratación**, correspondiente a las explotaciones ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, cuya actividad sea subvencionada.

NOTA IMPORTANTE

En las líneas de seguro de ganado, en las que pueden asegurarse en la misma póliza dos tipos de capital (vida y RyD), la base de cálculo de cada uno de ellos, se trata de forma independiente, según se haya especificado antes para cada tipo de capital.

8. LÍMITES DE SUBVENCIÓN.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León establece los siguientes límites:

- **LÍMITE MÍNIMO**

No tienen subvención las pólizas cuyo importe de subvención calculado de la Comunidad Autónoma, una vez aplicado el límite máximo de la UE, **sea inferior a 30 €.**

- **LÍMITE MÁXIMO.**

El importe de subvención **máximo por póliza**, concedido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, es de **3.000 €.**

En las **líneas de seguro de ganado**, en las que pueden asegurarse **en la misma póliza dos tipos de capital (vida y RYD)**, el **límite de subvención**, establecido en **3.000 €**, **se mantiene para el conjunto de ambos capitales.**

De producirse una situación en la que la subvención de la Comunidad sea superior al importe máximo por póliza establecido, la subvención se aplicará de forma proporcional a la subvención total de la Comunidad que correspondería a cada tipo de capital.

Además, es necesario tener en cuenta que los límites establecidos por ENESA, procedentes de **las directrices de la U.E**, son diferentes a los determinados por la Consejería, por lo que **confluyen dos sistemas**:

Por una parte, al mantener la Consejería para el plan 2023 la misma interpretación, en cuanto a la base para calcular el límite de subvención, del plan anterior, y por otra, la necesidad de aplicar las disposiciones de ENESA para el plan 2023, **el sistema de aplicación del límite ha de ser dual, siendo compatibles ambos sistemas, aplicándose el más restrictivo**.

Por una, **la Consejería**, manteniendo el criterio de planes anteriores, establece que el importe concedido por las Administraciones públicas **no podrá exceder nunca**, en los seguros **agrícolas y seguros de ganado, capital vida, del 65 %, del recibo de prima sin tener en cuenta los recargos de contratación, y en los seguros de Retirada y Destrucción de animales del 90% del recibo de prima por explotación sin tener en cuenta los recargos de contratación**.

Por otra, los límites de **ENESA** procedentes de las directrices de la U.E. se establecen en los siguientes términos:

El importe concedido por las Administraciones públicas no podrá exceder nunca de un porcentaje **del importe del recibo de prima**, que en los seguros **agrícolas y ganado tipo de capital vida** será **del 65 %**, en los seguros de **Retirada y Destrucción de animales y en la garantía adicional RyD** en seguros de ganado, **será del 90% del coste del recibo de prima por explotación**, y para las líneas de acuicultura, en las que se diferencia **la acuicultura marina (línea 414)** cuyo límite se establece en **el 50%** del recibo de prima, de la **acuicultura continental (línea 412) y la acuicultura marina para mejillón (línea 413)**, en las que el límite se establece **en el 41%** del recibo de prima.

En el caso de exceder de dichos porcentajes, será reducido, en primer lugar, del importe de las subvenciones concedidas por las Comunidades Autónomas y, de ser necesario, la de ENESA.

Sobre la aplicación de este límite es conveniente aclarar que **se aplicará siempre sobre la última situación de la póliza**, que implica tener en cuenta que cuando existan modificaciones sobre la situación inicial, se calculará la subvención sobre los datos que esta modificación determine.

Ello influye tanto en los movimientos que supongan un incremento de la prima, como de los que conlleven una disminución de la misma, regularizándose la subvención en la emisión del recibo de prima correspondiente, y puede suponer que pólizas que se contratan con una subvención inicial superior a 30,00€ con la subvención descontada, después de una modificación que disminuya la prima, se reduzca a “0” y que pólizas tramitadas sin subvención, por ser ésta inicialmente igual o inferior a

30,00€, tras una modificación que incremente la prima, se aplique subvención, ambos casos serán considerados por lo que determine la última situación de la póliza.

9. CONSIDERACIONES DE INTERÉS

- A. Tienen derecho a percibir esta subvención especial, tanto las Declaraciones de Seguro Individuales como las Aplicaciones a Colectivos.
- B. La subvención de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se señalará en el apartado de subvenciones, que en la declaración de seguro se especifica para las Comunidades Autónomas.
- C. Estas subvenciones son de aplicación a todas las Líneas de Seguro indicadas y tienen efecto retroactivo para aquellas declaraciones de seguro que hayan sido contratadas y no se hayan realizado el descuento correspondiente. En este caso, AGROSEGURO procederá a extornar el importe que corresponda por este concepto, en el momento de la emisión del recibo de prima.
- D. Para cuantos derechos y obligaciones corresponden a los beneficiarios de estas subvenciones, les remitimos a las disposiciones que se publican en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para el fomento de la contratación de los seguros agrarios en la Comunidad de Castilla y León.